

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 262

Rad. 2022-00049-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Las descendientes de la discapacitada en este proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo respecto a la señora ANA DOLORES VIERA de LEYES, propuesto por el señor RICARDO LEYES VIERA, confieren poder a profesional del derecho para que las representen dentro del presente trámite en su calidad de hijas y solicitan se les tengan en cuenta igualmente como interesadas en la designación de apoyo a su progenitora ANA DOLORES, junto con su hermano RICARDO.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las solicitantes prueban con los registros civiles de nacimiento que fueron allegados con la demanda, el interés que las une junto con el demandante, que sean designadas igualmente como personas de apoyo de su progenitora ANA DOLORES de LEYES, por lo que serán vinculadas el presente asunto, de conformidad con los principios y criterios para la designación de apoyo y garantizar una debida protección a la persona con discapacidad.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENGASE como partes interesadas dentro de este asunto, para efectos de la designación de apoyo de la señora ANA DOLOREZ de LEYES, a las señoras GLADYS LEYES VIERA y MYRIAM LEYES VIERA, en calidad de hijas de la discapacitada.

2°.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. TAMMY ROZENBOIM MATIZ, portador de la T.P. No. 184.187 del C.S.J., como apoderado judicial de las señoras Gladys Leyes Viera y Myriam Leyes Viera, en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>117</u>,</p> <p>HOY <u>13 JULIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 053ce30aa601b47e1f033fb0e56486de14e224c085fdffdac1c073eb8ddba18d

Documento generado en 12/07/2022 03:40:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**